

2812-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diecinueve minutos del veintitres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido LIBERACIÓN NACIONAL celebró el día treinta y uno de julio del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de PURISCAL, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PURISCAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113840569	MIGUEL ANGEL MATA ZUÑIGA	PRESIDENTE PROPIETARIO
108590356	WENDY ALVARADO CUBILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
106320692	HUBERT QUIROS GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
108300659	RAQUEL MORA CALDERON	PRESIDENTE SUPLENTE
107420803	GIOVANNI MORA RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
113130897	MELANY JACQUELINE MORA ESPINOZA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111740709	IRIS CRISTINA ARROYO HERRERA	TERRITORIAL
108360528	JOSE PABLO FERNANDEZ SOTO	TERRITORIAL
112250380	KARLA INES ARROYO HERRERA	TERRITORIAL
113840569	MIGUEL ANGEL MATA ZUÑIGA	TERRITORIAL
114300005	SIDNEY ALEJANDRO ELIZONDO ROSS	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede la acreditación del señor Edwin Jiménez Bolaños, cédula de identidad n.º 104220975, como fiscal propietario, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Puriscal En Marcha, al haber sido acreditada mediante resolución n.º DGRE-399-DRPP-2019 de las diez horas dieciocho minutos del quince de noviembre de dos mil diecinueve, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo Superior del partido Puriscal En

Marcha, designado así en la asamblea celebrada en fecha diecinueve de setiembre del dos mil diecinueve, por lo que, para la debida subsanación deberá presentar ante este Órgano Electoral, la carta original de renuncia del señor Jiménez Bolaños, debidamente recibida por el partido al que dimite.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de acreditación el cargo del fiscal propietario.

Observación: Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Liberación Nacional se encuentran vigentes hasta el día doce de octubre de dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No.: (15795, 15594 / 16057, 15591)-2021